

Los subsecretarios

Art. 63

3. Serán (- nombrados y - separados) » (- por real decreto - a propuesta del Consejo de Ministros. titular del ministerio.

Los nombramientos » habrán de efectuarse

- entre funcionarios de carrera

- de
 - Estado
 - CC. AA. o
 - EE. LL.
- del subgrupo A1 (art. 76 Ley 7/2007, 12 abr.) o

ESEP derogado. Esta referencia se entenderá hecha al art. 76 TRESEP.

- entre personas que hubieran perdido tal condición como consecuencia de su jubilación

que deberán reunir los requisitos de idoneidad de la Ley 3/2015, 30 mar.

Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE.

Los secretarios generales

Art. 64



1. Cuando las normas que regulan estructura de un ministerio » prevean existencia de un secretario general » deberán determinar sus competencias » sobre un sector de actividad administrativa determinado.

2. Ejercen (- competencias inherentes a » su responsabilidad de dirección » sobre los órganos dependientes (art. 62. 2, b) y - todas aquellas » asignadas expresamente por el real decreto de estructura del ministerio.

Los directores generales

Art. 66

